



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

RADICADO No. 2014-00178-00

Paso al despacho de la señora Juez, la solicitud de la demandante ANA LUCIA PARRA ULLOA, con C.C. No. 1032407760, recibida el día 7/03/2022, a las 9:50 a.m., solicitando el desarchivo del proceso 2014-00178 de Deslinde y AMOJONAMIENTO, contra BELISARIO ANTONIO RUGE BURGOS, con el objeto de que se desarchive el proceso y se dispondrá el levantamiento de las medida cautelares de inscripción de demanda. Para proveer.

Saboya, dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-
031 01 2014**

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 141

RADICADO No. 2014-00178-00

Saboyá, tres (3) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Demandante/ Accionante: ANA LUCIA PARRA ULLOA Y DIANA CATALINA PARRA ULLOA

Demandado/ BELISARIO ANTONIO RUGE BURGOS

ASUNTO

Atender la solicitud de desarchivo del proceso 2014-00178, de la referencia por el adelantado en este juzgado, con el objeto de que se le expida el oficio de levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble LAS AVENTURAS, con FMI 072-17050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá

En este orden, la parte interesada en esta solicitud allega copia del recibo de pago (operación 345997179), por concepto de arancel judicial por desarchivo de \$6.900.00.Mcte.

Por lo anterior, por secretaria procédase a desarchivar el expediente de la referencia y una vez se encuentren las diligencias en la secretaria, verificar si es procedente o no lo solicitado por la parte actora.



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No. 141

RADICADO No. 2014-00178-00

De ser necesario ingresen las diligencias a despacho para disponer lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el expediente de la referencia, y una vez se encuentren las diligencias en la secretaria, verificar si es procedente o no lo solicitado por la parte actora, expídase el oficio del caso.

SEGUNDO: DE ser necesario ingresen las diligencias a despacho para disponer lo que en derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico y publicar la misma en el micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal web de la Rama Judicial. (Decreto 806/2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 09 publicado el 4 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 141

RADICADO No. 2014-00178-00

Código de verificación:

abb7b16364f6d8570dd4bb46e9961327c9a2e47277ffbcfa9a7cbe63ff139f4a

Documento generado en 03/03/2022 06:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>